

nitenciados: por lo qual es calto que el añadir, que lo hiziesse con Persona Hija-Dalgo, fuè porque no solamente quisieron que la Contrahente no descendiesse de Judios, ò Moros, sino que á mas de esso fuè de Generacion, ò Casta limpia.

10. La voz limpieza, ò limpio, significa propriamente lo que està libre, y carece de manchas; y tambien se toma por curioso, y aseado; y por la liberrad de la mezcla, ò raza de Moros, ò Judios: y del proprio modo la palabra limpieza, significa la qualidad de las cosas limpias; y se toma muchas vezes por el aseò, y curiosidad; y otras por la integridad, y desinterès; (H) y en la materia de Estatutos, que requieren pureza de Sangre para Oficios del Santo Tribunal de la Inquisicion, Iglesias, y Colegios, se toma por la excelencia, ò prerrogativa, que gozan las Familias, aunque no sean Nobles, de hallarse sin mezcla, ni raza de Moros, Judios, ò Hereges. (I) Pero en esta Clausula no es esta su significacion, ni las otras, que no convienen con la sujeta materia, sino la primera de estar libre de mancha, que es la que propriamente le corresponde á la voz.

11. Bien claro lo demuestra la misma Clausula, porque para el efecto de que huviesse limpieza de Sangre en el ultimo sentido, bastaba como que-

Diccionario de la Leng. Castellana. verb. Limpio = Limpio, Limpia adjetivo. Lo que carece de mancha, suciedad, ò porqueria: Limpio significa tambien curioso, y aseado. Limpio se llama tambien el Sugeto que es Cristiano Viejo de Padres, y Abuelos sin mezcla, ni raza de Moros, ni Judios: Limpio vale tambien libre, exempto, ò fado de alguna cosa que obscurezca, ò inficione.

Dicho Diccionario. verb. Limpieza = Limpieza, substantivo femenino = La qualidad, ò propiedad de las cosas limpias: Limpieza significa tambien aseò, y curiosidad: Limpieza, translaticiamiente significa castidad, y pureza: Limpieza se llama asimismo la integridad, y desinterès.

El Diccionario ubi sup. verb. Limpieza = Limpieza se llama tambien la excelencia, y prerrogativa que gozan las Familias, aunque no sean Nobles, y consiste en no tener mezcla, ni raza de Moros, Judios, ni Hereges castigados.

queda expressado, la prohibicion de que contraxessen con Gentes cuyos Padres, y Abuelos huviesssen sido Penitenciados, sin que por esso se impidiesse el que lo hizieran con las demas Personas Nobles, ò Plebeyas que estuviesssen libres de aquella raza. Con que una vez que sin embargo añadieron para excluir las Castas no limpias, la otra calidad de que tambien fuesse Hija-Dalgo la Persona con quien casasen; lo que sale es, que á mas de la limpieza de la raza de Judios, ò Moros, quisieron igualmente la de otras qualesquiera manchas, y segun esto no se debe dudar, que la mente fuè que contraxessen con Persona Hija-Dalgo Noble, ò por lo menos limpia de la mezcla de Mulatos, Zambigos, y demas Castas que en este Reyno se tienen por viles, y de la Espureidad, y demas vicios que podian obscurecer el lustre de la Familia.

12. La razon es, porque si esta limpieza que previnieron, se tiene por Nobleza; ya queda expressado que no puede ser Noble el Hijo de Madre Plebeya, ò vil, aunque el Padre sea Hidalgo: y assi es necesario, que el Contrahente lo sea de Padre, y de Madre, para que se verifique la Nobleza en su Persona. Y si se tiene por otro genero de limpieza de menos calidad que la Nobleza, como es la li-

Escobar de puric. 1. part. quæst. 1. §. 4. num. 5. Dicitur ergo in nostra hac materia, & Instituto puritas, claritas sanguinis proveniens à Majoribus à Gentilitia Gente originem trahentibus, qui post susceptam in Baptismo veram Christi Domini Nostri Catholicam Fidem, eam constanter, & intrepide ita observarunt, ut nusquam ab ea discerint, nec divertisse sit auditum nec cognitum.

bertad de la Espureidad, ò de la mezcla de Mulatos, Zambaigos, y demas; tampoco se asegura el que esso se verifique con la Hidalguia sola de Padre, porque si la Madre es Espuria, Negra, ò Mulata, el Hijo sale mezclado; y por consiguiente aunque se pueda decir, que es Hidalgo por serlo su Padre, no será limpio, ni se podrá aseverar que lo está del vicio de la Espureidad, ò de aquella Casta de Mulato, ò Negro que participa de su Madre.

13. Y de todo se deduce que en Doña Petra no concurrió el requisito de ser Hija-Dalgo Noble, ò de ser Hija-Dalgo limpia de las otras manchas, que se trataron de precaver, á mas de la raza de Moros, ò Judios, que separadamente se prohibió: y en otros terminos, que no es Hija-Dalgo en el modo que se requería para excluir las Castas no limpias que los Fundadores aborrecieron, y mas á vista de estar constante la Espureidad de su Abuelo Antonio Molina, y de que los Testigos de Doña Gertrudis tienen declarado que tambien era Mulato, y dado caso que estos no lo justificasen, bastaría que no se supiese la calidad de la Madre del referido Molina, y que D. Joseph Cavallero no se halla Legitimado probando, como le tocaba, el que huviesse sido Noble,

ble,

ble, ò por lo menos Española, y que no tuviesse mezcla.

14. Tan fundado es el Derecho de Doña Gertrudis, que aunque en la Clausula no huviesse las expresiones insinuadas que declaran la Hidalguia pedida en ella, sin embargo siempre sería necesaria la misma que va propuesta. Y para ello es de suponer lo primero, que la palabra Hijo-Dalgo comprehende igualmente á los que lo son de Padre, y á los que lo son de Padre, y Madre, y tiene mas extensa significacion, que la palabra Noble, (J) porque esta se limita á los que lo son por uno, y otro Padre, y aquella incluye á estos, y á los que unicamente lo son de Padre: y de esto resulta, que todo Noble, es Hijo-Dalgo; pero no todos los Hijos Dalgos son Nobles; y por lo mismo la dicha voz Hijo-Dalgo se toma por el Noble, y puede tambien acomodarse á el Hijo de Padre Noble, y de Madre que no lo es.

15. Lo segundo se supone que entre la Hidalguia que viene de Padre, y Madre, y la que se goza solo por el Padre, se versa notable diferencia segun lo demuestran las Leyes de Partida. Una expresa, que aunque la Madre sea Villana, si el Padre es Hijo-Dalgo, lo será tambien el Hijo; pero no será Noble. (K) A que añade, que Casando el Hidalgo con

Fr 2

Mu

J *Avenida in Dictionar. Verb. Cavallero, ibi: Itaque appellatione Fidalguia, comprehenditur nobilitas naturalis; sed appellatione nobilitatis non comprehenditur Fidalguia*

K *Ley 3. tit. 21. partid. 2. ibi: Ca pues que el Linage face que la ayan los Omes, así como herencia, non debe querer el Fidalgo que el aya de ser de tan mala ventura, que lo que en los otros se comenzó, è heredaron, mengue, ò se acabe en el. E esto es quando el menguasse en lo que los otros acrecentaron, casando con Villana, ò la Fidalga con el Villano.*

Muger Villana, mengua su Linage, ò se acaba en èl: deduciendose de esto, que si basta en el Padre juntar su Sangre con la Plebeya, para que mengue su Hidalguia; mayor disminucion tendrá en el Hijo, que nace manchado con la mezcla de ella.

L

Ley 6. tit. 18. partid. 2. ibi: E por ende decimos, que todo Alcayde que tuviere Castillo de Señor, debe ser de buen Linage de Padre, è de Madre.

M

Ley 7. tit. 18. partid. 2. ibi: Mas quando de esta guisa que dicha es, oviesse de ir, debe segun fuero de España, dexar à otro en su lugar por Alcayde, que sea Fidalgo derechamente de parte de Padre, è de Madre.

N

Ley 25. tit. 22. partid. 3. ibi: Esta misma pena deben haver los Adelantados Mayores, ò otro Rico Ome à quien otorgasse el Rey Poderio de judgar, si justiciasse tortizadamente Rico Ome, ò Infanzon, ò Cavallero honrrado, que sea Fidalgo derechamente de Padre, è de Madre.

O

Tiraquelo de Nobilitate, cap. 18 n. 26. Sed utcumque sit, cessante omni consuetudine, aut statuto, ut ad jus commune redeamus, licet Filij non nobilitentur ex parte Matris, non tamen dubito, quin sit eorum nobilitas quam à Patre acceperunt splendidior illustrior, luculentior, clarior; ignobilitas autem minus obscura, minusque abjecta propter nobilitatem Matris ut sentit Baldus: Cum dicit, quod non dicitur quis nobilis respectu generis Materni, sed Paterni, loquendo simpliciter, & precise; ve-

16. Otra dice, que todo el Alcayde que tuviere Castillo debe ser de buen Linage de Padre, y de Madre. (L) Otra, que si el Alcayde se huviere de ausentar, dexa en su lugar à otro que sea Fidalgo derechamente de parte de Padre, y de parte de Madre. (M) Y otra, que el Juez que castigare indebidamente, à Infanzon, ó Cavallero Honrrado, que sea Hidalgo de Padre, y Madre, incurra la pena que señala. (N) A mas de lo qual se asienta que la Hidalguia precissamente de Padre, no es completa, sino solo en algun modo, (O) y que por razon de la Madre Villana, degenera la Nobleza, de la que lo es propria, y verdadera, porque la obscuridad de la Madre, passa á los Hijos, y les es impedimento para que sea illustre y clara la que adquirieron del Padre, y que para la comun estimacion, aunque el Padre sea Generoso, la calidad manchada, ò illustre de la Madre, le trae al Hijo deshonor, ò esplendor. (P)

17. Lo tercero se supone, que la causa final que miran los Fundadores quan-

quando ponen la condicion, ò requisito de que el Successor Case con Persona Hija-Dalgo, ò Noble, es el que el Mayorazgo no venga á Persona manchada, y que se conserve el esplendor de la Familia, y se aumente, o cresca en Nobleza, y que no solo goze los privilegios, y preeminencias de los Nobles, sino que su posteridad posea por todos lados el claro derecho de la Sangre, y se illustre mas cada dia, (Q) que es lo que enixamente apetecen, y demuestran aun con solo el hecho de fundar Mayorazgo, (R) y especialmente en este, en que tambien hay condicion de que los Successores usen el Apellido de los Fundadores, lo que tambien prueba, que la intencion fuè, conservar el honor, y lustre de su memoria. (S)

18. De esto resulta, que siendo apta la voz Hijo-Dalgo, para significar, ò comprehender à el que lo es de Padre, y Madre, y à el que tiene essa calidad solo por Padre; y permitiendo que en la Clausula no constasse de qual de las dos Hidalguias hablaron los Fundadores; bastaria esso para que en caso de duda se entendiesse que la voluntad fuè que Casasen los Successores con Persona Hija-Dalgo de Padre, y Madre, que es lo mismo que Noble, porque en tal evento se presume que el Disponente quiso lo me-

Ge jor,

rum loquendo secundum quid, ut ipse loquitur non est dubium quod omne compositum participat de forma, & materia.

Et in n. 32. Ex quibus verbis plane constat nobilitatem Familiae viri quodammodo ex uxoris ignobilitate pollui, ut non absre eorum liberi sint veluti minus nobiles existimandi.

P

D. Covarrubias lib. 4. Var. cap. 1. n. 11. ibi: Et tamen quia natus ex Patre nobili, eò quod Hidalgo sit, & ipse Filius Hidalgo proprie appellatur, & verè nobilitate Patris ceteri debet, & omnibus uti privilegijs quæ præter immunitatem à tributis Hidalgo jure competunt. Idcirco ad nobilitatem nomen istud pertinet, etiam in eo casu, quamvis ratione Matris ea nobilitas à propria, & vera nobilitate quodammodo degeneret. Nam etsi natus Matre ignobili, Patre autem nobili, sit: Matris tamen ignobilitas, tenebras offundit Filij, quibus est impedimento, ne eorum nobilitas, quam à Patre sunt affecti, illustrior, clarior, atque splendidior sit.

D. Faria ad D. Covarrub. lib. 4. var. cap. 1. n. 133. Quoad communem hominum estimationem proli quantum cum Paterno sanguine conspicua, sordida, vel egregia progenies genitricis, non parum splendoris, aut dedecoris affert. Genes. cap. 21. Non enim erit hæres Filius ancillæ cum Filio meo Isaac.

D. Sarmiento, Select. lib. 1. cap. 15. n. 5. ibi: Negari tamen non potest, quin nobilitas Materna maximum afferat natalibus splendorem.

Q

Escobar de Purit. Gutierrez, & reliqui transcripti supra, in punct. 5. litter. C.

R

D. Molina de Primog. lib. 1. cap. 11. num. 3. Item Primogeniorum finis præcipuus est, ut Familiarum dignitas, & memoria conservetur.